

RESOLUCIÓN No. 019
(21 de abril del año 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA DE HORARIO FLEXIBLE PARA UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EDOS DE DOSQUEBRADAS"

EL GERENTE DE LA EICE DEL ESTADO EDOS DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que del artículo 33 del Decreto 1042 de 07 de junio de 1978, se desprende que la asignación mensual fijada en las escalas de remuneración corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que las entidades públicas podrán implementar horarios flexibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, que permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que así mismo el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 648 de 2017 establece:

"Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores".

Que la Ley 1857 de 2017, en su artículo 3 dispuso:

Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:

Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro

PROYECTÓ VIVIANA CARDONA GARCIA

REVISÓ SONIA ALEXANDRA LOPEZ

APROBO MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE

Calle 50 N° 14-56 Los Naranjos Dosquebradas – Risaralda
Código postal: 661002
Teléfonos: 6063496110 - 111-112-113
institucional@edos.gov.co- www.edos.gov.co



del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

Que en Concepto 253241 de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública manifestó:

En todo caso, de acuerdo con la normatividad transcrita los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio; así las cosas, y para resolver su inquietud esta Dirección Jurídica considera que es potestativo por parte de la entidad determinar si es viable implementar los mecanismos señalados en la norma sin que afecten la jornada laboral y la prestación del servicio.

En conclusión y para dar respuesta a sus dos inquietudes, se tiene que los servidores públicos que consideren requerir horario flexible podrán acudir ante los jefes de cada entidad quienes finalmente podrán aprobar o rechazar la propuesta de horario flexible que propone el empleado, sin afectar los servicios a su cargo, y cerciorando el cumplimiento de la jornada laboral de 44 horas semanales.

Que Maricela Salazar Quintero, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.087.991.468 de la planta global de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EDOS de Dosquebradas, mediante oficio del 20 de marzo 2025, realiza una solicitud de aplicación del horario flexible, argumentada por situaciones personales:

Como es de su conocimiento, estoy atravesando una situación familiar delicada debido a la salud de mi madre Rosalba Quintero Tobón, quien ha sufrido dos infartos cerebrales.

Por tal motivo, y amparándome en la Ley 2297 de 2023, solicito su comprensión y flexibilidad con mi horario laboral. Mi madre, según el Índice de Barthel, presenta una dependencia total, y soy la persona responsable de su cuidado y de los gastos que esto conlleva.

PROYECTÓ | VIVIANA CARDONA GARCIA

REVISÓ | SONIA ALEXANDRA LOPEZ

APROBÓ | MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE

Calle 50 N° 14-56 Los Naranjos Dosquebradas – Risaralda
Código postal: 661002
Teléfonos: 6063496110 - 111-112-113
institucional@edos.gov.co - www.edos.gov.co



Que la entidad con el ánimo de generar condiciones para que los funcionarios puedan compartir tiempo con sus familias, así como, colaborar con el mejoramiento de la movilidad de los ciudadanos, encuentra viable la modificación del horario de trabajo.

Que con la modificación no se afecta la prestación del servicio, ni el desempeño de las funciones a la funcionaria pública, toda vez que la misma estará acompañada de controles adecuados que permitan generar un mayor rendimiento y productividad en el trabajo.

Que con fundamento en lo anterior se hace necesario establecer el horario de trabajo para Maricela Salazar Quintero, que se ajuste a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

En virtud de lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Establecer a partir de la expedición de la presente resolución, el horario laboral para Maricela Salazar Quintero, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.087.991.468, así:

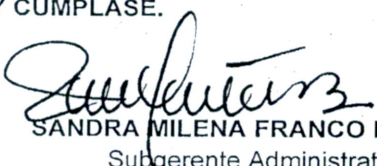
Lunes a viernes: Entrada 8:00 am y salida 1:30 pm jornada continua, y trabajo en casa diario de (2) dos horas o 10 horas semanales (coordinado con su jefe inmediato), de lunes a viernes, garantizando así el cumplimiento de las 44 horas semanales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales a partir del 21 de abril de 2025.

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los veintiuno (21) días del mes de abril de (2025).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


MANUEL ALBERTO RAMIRIEZ URIBE
Gerente General


SANDRA MILENA FRANCO BERMUDEZ
Subgerente Administrativo y Fro

PROYECTÓ VIVIANA CARDONA GARCIA

REVISÓ  SONIA ALEXANDRA LOPEZ

APROBÓ  MANUEL ALBERTO RAMIRIEZ URIBE

INDICE DE BARTHEL. ACTIVIDADES BASICAS DE LA VIDA DIARIA

NOMBRE DEL PACIENTE ROSALBA QUINTERO TOBON
CC: 24.764.294 EDAD: 60 AÑOS
EPS. NUEVA EPS POS SUBSIDIADO

COMER	
10	INDEPENDIENTE. Capaz de comer por sí solo y en un tiempo razonable. La comida puede ser cocinada y servida por otra persona.
5	NECESITA AYUDA para cortar la carne o el pan, pero es capaz de comer solo.
0	DEPENDIENTE. Necesita ser alimentado por otra persona.
VESTIRSE	
10	INDEPENDIENTE. Capaz de quitarse y ponerse la ropa sin ayuda.
5	NECESITA AYUDA. Realiza sólo al menos la mitad de las tareas en un tiempo razonable.
0	DEPENDIENTE.
ARREGLARSE	
5	INDEPENDIENTE. Realiza todas las actividades personales sin ninguna ayuda. Los complementos necesarios pueden ser provistos por otra persona.
0	DEPENDIENTE. Necesita alguna ayuda.
CONTINENCIA	
10	CONTINENTE. Ningún episodio de incontinencia.
5	ACCIDENTE OCASIONAL. Menos de una vez por semana o necesita ayuda, enemas o supositorios.
0	INCONTINENTE.
INICCIÓN (Valorar la situación en la semana anterior)	
10	CONTINENTE. Ningún episodio de incontinencia. Capaz de usar cualquier dispositivo por sí solo.
5	ACCIDENTE OCASIONAL. Máximo un episodio de incontinencia en 24 horas. Incluye necesidad ayuda en la manipulación de sondas u otros dispositivos.
0	INCONTINENTE.
IR AL RETrete	
10	INDEPENDIENTE. Entra y sale sólo y no necesita ayuda de otra persona.
5	NECESITA AYUDA. Capaz de manejarse con una pequeña ayuda, es capaz de usar el cubito de baño. Puede limpiarse sólo.
0	DEPENDIENTE. Incapaz de manejarse sin una ayuda mayor.
TRASLADO SILLÓN - CAMA (Transferencias)	
15	INDEPENDIENTE. No precisa ayuda.
10	MÍNIMA AYUDA. Incluye supervisión verbal o pequeña ayuda física.
5	GRAN AYUDA. Precisa la ayuda de una persona fuerte o entrenada.
0	DEPENDIENTE. Necesita ayuda instrumental por dos personas. Incapaz de permanecer sentado.
DEAMBULACIÓN	
15	INDEPENDIENTE. Puede andar 50 metros, o su equivalente en casa, sin ayuda o supervisión de otra persona. Puede usar ayudas instrumentales (bastón, muleta), excepto andador. Si utiliza prótesis, debe ser capaz de ponerse y quitársela sólo.
10	NECESITA AYUDA. Necesita supervisión o una pequeña ayuda física por otra persona. Precisa utilizar andador.
5	INDEPENDIENTE (en silla de ruedas) en 50 metros. No requiere ayuda ni supervisión.
0	DEPENDIENTE.
SUBIR Y BAJAR ESCALERAS	
10	INDEPENDIENTE. Capaz de subir y bajar un piso sin la ayuda ni supervisión de otra persona.
5	NECESITA AYUDA.
0	DEPENDIENTE. Incapaz de salvar escalones.
0-10: dependencia total; 20-40: dependencia grave; 45-55: moderada; 60 o más: leve	

Figura 19. Índice de Barthel. Actividades básicas de la vida diaria.

PUNTAJE 0 - 100

Grado de dependencia según puntuación de la escala

- Independiente: 100 (95 en silla de ruedas).

- Dependiente leve: 91-99

- Dependiente moderado: 61-90

- Dependiente grave: 21-60

- Dependiente total: 0-20

TOTAL INDICE DE BARTHEL: 5 PUNTOS- Grado de dependencia: total

DANIEL ALEJANDRO RIVERA OSORIO
MEDICINA GENERAL
R.M. 0219-09

URGENCIAS ADULTOS CLINICA Fecha: 2025/03/05 Hora: 14:54:00 Número: 4207411

EVOLUCION MEDICO Fecha: 2025/03/05 Hora: 16:44:09 Código Formato: 453

#GREG VIAL3

NOTA DE EVOLUCION	
ESTADO DE SALLO	ESTABLE
CONDICIONES	NINGUNA
CLASE DE ATENCION	AMPLIATORIA URGENCIAS
TIPO DE CONTINGENCIA	ENFERMEDAD GENERAL
SUBJETIVO	-----SALA DE REANIMACION----- PAUSE EN EL TRATAMIENTO POR 80 AÑOS EXACTAMENTE 80 AÑOS APACU ISQUEMICO MENOR INGRESO DE 3 PUNTOS HACE 1 AÑO, MTA. CON NO RE DESPUSOGRAFIA EMPAQUE CIGARRA A TORVASTALTA AL MECA

TA, HASTA 100 MG, FC 90 LPM, 502 RPM.
ACEPTABLES EN LOS PRIMEROS 10 MINUTOS CON DERIVACION DE COMISURA LABIAL, HEMISPFERA
TEMPORAL IZQUIERDA, CUERPO VERDE, CUELLO VERDE, CUELLO VERDE, CUELLO VERDE, CUELLO VERDE,
SENTIMIENTO INMEDIATAMENTE NO SE DESARROLLA, NO SE DESARROLLA, NO SE DESARROLLA, NO SE DESARROLLA,
RITMICO Y REGULAR, CAMBIO PLUMAJES, BLEN VENTILADOS, BLEN VENTILADOS, BLEN VENTILADOS, BLEN VENTILADOS,
SINTOMAS FUERZA MSI 15, FUERZA MSI 35, GLASGOW 15, GLASGOW 15, GLASGOW 15, GLASGOW 15.

[illegible]

NO DE DIAGNOSTICO	CONFIRMADO REPETIDO
DIAGNOSTICO PRINCIPAL	EN LAS ENFERMEDADES CEREbroVASCULARES ESPECIFICADAS
ATENCION ONCOLOGICA?	NO
PACIENTE PRESENTA ENFERMEDAD?	NO

MÉDICO
 DR. GALLON VALERIA
 MEDICINA GENERAL

FECHA: 2023/03/05 **HORA:** 12:54:43 **CÓDIGO FORMULARIO:** 457

PRIMA: *Libera 1500 Gdtn*

REQ. ROLIS

ESPUESTA INTERCONSULTA

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 119–126

Page 4 de 19

[illegible]

TIPO DE DIAGNOSTICO	CONFIRMADO NUEVO
DIAGNOSTICO PRINCIPAL	100% - INFARTO CEREBRAL NO ESPECIFICADO
ES ATENCION ONCOLOGICA?	NO

ESCORBAR FALCON ANA MARIA

MÉDICO

REG: 83344

FORMA: *A. L. K. L.*

SE CERRA AQUÍ

SE CERRA AQUÍ

VOLUCION MEDICA HOSPITALIZACION	Fecha: 20/5/2014	Hora: 11:01:15	Código Formato: 462
---------------------------------	------------------	----------------	---------------------

● ROTA DE EVOLUCION	ESTABLE	CON ACOMPAÑANTE	HOSPITALARIA URGENCIAS	ENFERMEDAD GENERAL	IMPRESION DIAGNOSTICA	MIM - INFARTO CEREBRAL NO ESPECIFICADO	NO	NO
	ESTADO DE SALUD	CONDICIONES	CLASE DE ATENCION	TIPO DE CONTINGENCIA	TIPO DE DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO PRINCIPAL	ES ATENCION ONCOLOGICA?	EL PACIENTE PRESENTA MUERTE GENERAL?

October 17, 1961